

INFORME ACREDITATIVO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 1042_2023.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Informe insuficiencia medios 1042_2023

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/10/2023 12:52:26	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	UUM32AZT3UUPF33YFUMMT5BY5C22GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. en adelante la Fundación, es una entidad central de investigación biomédica en la comunidad autónoma Andaluza, que gestiona y coordina los centros de investigación, biobancos, proyectos, laboratorios y toda la estructura de investigación perteneciente a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Además, la Fundación coordina a la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación -RFGI- del Sistema Andaluz de Salud, a través de tres grandes líneas de actividad:

- La Línea I+i, de Investigación e innovación en Salud.
- La Línea IAVANTE, de Formación y Evaluación de competencias Profesionales.
- La Línea TIC, de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El 14 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dio su conformidad a la adaptación de la Fundación, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

Mediante la puesta en común de servicios, estructuras de gestión especializadas, descripción e identificación de necesidades y herramientas, la Fundación contribuye al desarrollo de actuaciones en las que se evalúen y promuevan que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos, en función de dos factores principales que serán el grado de fortaleza científica y comercial de que dispongan las tecnologías sanitarias que se propongan.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento establece como primer principio la necesidad de que exista una efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida, atribuyéndose a la Administración de la Junta de Andalucía la responsabilidad de promover que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos haciendo uso de los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual. Así en su artículo 55 establece que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por personal de los centros e instalaciones pertenecientes al ámbito del Sector Público Andaluz, o que desempeñe actividad investigadora en los mismos o a través de redes, pertenecerán a la Administración, institución o ente que ostente su titularidad; de igual manera regula la titularidad de los derechos de explotación relativos a la propiedad intelectual.

En virtud del Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud, establece en su artículo 3 que la titularidad los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por el personal incluido en el ámbito de aplicación, pertenecerán como invenciones laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, a las agencias y a las entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud que ostenten su titularidad, sin perjuicio de los derechos reconocidos a otras entidades legalmente o mediante los contratos,

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/10/2023 12:52:26	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	UUM32AZT3UUPF33YFUMMT5BY5C22GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



convenios o conciertos por los que se rijan las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

En fecha 20 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 5, de fecha 10 de enero de 2022), el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud suscribieron Convenio Específico de Colaboración en el ámbito de la protección y transferencia de los resultados derivados de la investigación biomédica, acordando que la Fundación asumiría la gestión de los derechos y la transferencia de los resultados fruto de las investigaciones realizadas en los centros y servicios adscritos al SAS. De forma específica, dicha actividad de gestión de los derechos y la transferencia de los resultados se realiza a través de la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA), dependiente de la Fundación, que coordina el servicio de difusión y transferencia de resultados, incluido en la cartera de servicios ofrecido por la RFGI-SSPA.

El presente informe de insuficiencia de medios para la PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD COMERCIAL Y DESARROLLO DE NEGOCIO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN CALIDAD DE “BRÓKER TECNOLÓGICO” PARA LA CAPTACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL ASOCIADOS A DICHAS TECNOLOGÍAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece que en los contratos de servicios se justificará adecuadamente el informe de insuficiencia de medios.

La misión de la OTT-SSPA es promover, canalizar y gestionar la traslación y transferencia de ideas y resultados innovadores y capacidades entre hospitales, centros sanitarios, universidades, organismos de investigación y empresas, que conlleven una mejora de la calidad de vida de la sociedad así como una optimización del coste sanitario, bien de forma directa a través del propio Sistema Sanitario (mejoras en calidad asistencial, nuevas prácticas médicas, innovaciones organizativas, etc.) o indirecta, a través de las empresas (nuevos medicamentos, dispositivos médicos, tecnologías sanitarias y técnicas diagnósticas).

Cabe destacar en este punto que la investigación biomédica y la sanitaria en general poseen además una serie de factores diferenciales derivados de su alto impacto social y el marco ético y jurídico en el que se desarrollan. Este carácter diferencial también se encuentra presente en el ámbito de la protección y transferencia de resultados de la investigación, dado que los potenciales nuevos productos y servicios derivados de esta investigación requieren de inversiones muy elevadas y un alto grado de especialización para poder llegar al mercado, consecuencia lógica del marco de garantías de seguridad y eficacia que les es exigido por su impacto directo en la salud de la población.

Por tanto, el propio contexto jurídico, especialmente enmarcado en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, fomenta la generación de nuevos productos y servicios que contribuyan a la riqueza y empleo por parte del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como el posterior aprovechamiento compartido de dicho conocimiento generado con el sector privado. Todo ello con el objetivo último de cubrir la “*necesidad de que exista una efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida*”, es decir, de que haya una efectiva transferencia o traslación de dicho conocimiento al propio Sistema Sanitario y al mercado.

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/10/2023 12:52:26	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	UUM32AZT3UUPF33YFUMMT5BY5C22GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En aras de alcanzar dicho objetivo, y derivado de la mencionada idiosincrasia propia de este tipo de resultados de investigación, específicamente las elevadas inversiones y alto grado de especialización necesarios para completar dicha “*efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida*”, se considera imprescindible la formalización de colaboraciones y alianzas con el sector privado que permitan la puesta en el mercado de productos y servicios con unas garantías de seguridad y eficacia especialmente exigentes en el ámbito sanitario.

Por tanto, y derivado de lo anterior, dentro de la actividad y principales objetivos de la OTT-SSPA se encuentra la búsqueda y atracción de empresas sanitarias que potencialmente pudieran estar interesadas en completar el desarrollo y comercializar las tecnologías sanitarias innovadoras derivadas de las actividades de investigación, desarrollo e innovación desarrolladas en el SSPA, lo cual permitiría cumplir con el objetivo establecido expresamente la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

En este contexto, se considera necesario destacar que la actividad de la OTT-SSPA es especialmente compleja dado su enorme ámbito de actuación que comprende todas las cuestiones de propiedad industrial, transferencia de tecnología y emprendimiento procedentes de los centros que conforman el SSPA, lo cual engloba 51 hospitales, más de 1.500 centros de atención primaria, 8 centros de investigación biomédica y 56 plataformas de investigación. Y, de manera específica, en cuanto a los resultados obtenidos por parte de la OTT-SSPA, ésta ha gestionado hasta la finalización del ejercicio 2022, 1.572 registros de propiedad industrial e intelectual, 190 acuerdos de licencia, 870 acuerdos de colaboración y la constitución de 30 empresas de base tecnológica o spin-offs. Asimismo, es importante mencionar que actualmente la OTT-SSPA gestiona un portfolio de tecnologías en fase de transferencia a la industria de más de 200 tecnologías, las cuales pertenecen a campos tecnológicos muy diversos como los dispositivos médicos, software sanitario, material y herramientas de investigación, diagnóstico y medicina de precisión y nuevas terapias, incluyendo las terapias avanzadas.

En este sentido, y como puede entenderse por todo lo anterior, la transferencia de tecnología es una disciplina altamente especializada y compleja para la que se requieren unos conocimientos muy específicos de propiedad industrial e intelectual, normativa, aspectos jurídicos, análisis de mercado, networking, negociación, comercialización y emprendimiento, entre muchos otros. Se trata además de un ámbito en el que es necesario contar con perfiles con una formación y experiencia muy heterogéneos, combinando conocimientos técnicos y científicos con conocimientos de negocio y jurídicos.

En este escenario, en la OTT-SSPA no existe personal suficiente con un perfil profesional tan específico y heterogéneo para atender todas las funciones que requiere esta prestación de servicio, concretamente, no se cuenta con personal suficiente con la formación y experiencia necesarios y adecuados para ofrecer un asesoramiento y soporte tan complejo y especializado como el requerido para los servicios antes mencionados. Especialmente, teniendo en cuenta la enorme heterogeneidad de tecnologías innovadoras comprendidas en el portfolio de la OTT-SSPA, lo cual hace imprescindible la contratación de un servicio de evaluación de la viabilidad comercial y desarrollo de negocio de diversas tecnologías innovadoras de dicho portfolio en calidad de “Broker Tecnológico”. Dicho servicio permitiría la búsqueda, contacto, captación y formalización de acuerdos de licencia con empresas interesadas en la transferencia de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual asociados a dichas tecnologías, cuya titularidad corresponde

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/10/2023 12:52:26	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	UUM32AZT3UUPF33YFUMMT5BY5C22GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



total o parcialmente al Servicio Andaluz de Salud y/ o la Fundación Progreso y Salud. De esta forma, no solamente se consolidarían los resultados expuestos de la OTT-SSPA para el próximo ejercicio económico, sino que permitiría incrementarlos no solo desde el punto de vista cuantitativo, sino también cualitativo.

Por tanto, la contratación externa de estos servicios a través de una empresa especializada permite ofrecer un servicio de calidad con un alto grado de conocimientos técnicos y experiencia, que mejora de manera exponencial la ejecución del servicio, ya que la empresa adjudicataria contaría con los recursos, experiencia y metodología necesarios para la correcta ejecución del trabajo con el grado de especialización necesario para su ejecución.

La contratación objeto del presente informe no tiene por objeto cubrir necesidades permanentes de personal para el ejercicio de los fines fundacionales de la Fundación. Además, la Fundación no dispone del suficiente personal con el perfil profesional necesario para atender las funciones que requiere la prestación de servicio descrita.

Por todas estas razones, la Fundación ha considerado licitar estos servicios mediante el citado expediente de contratación, garantizándose la correcta ejecución del mismo y traduciéndose en un beneficio para la sociedad en general.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Carlos Lorenzana Alguacil.
Subdirector Económico Financiero.

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/10/2023 12:52:26	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	UUM32AZT3UUPF33YFUMMT5BY5C22GX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	